



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024-MDY/CM

Yauli, 08 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2024; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 009-2024-MDY/CM, de fecha 08 de febrero de 2024, por el cual se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que establece los beneficios extraordinarios denominado "Amnistía Tributaria 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, al respecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto





de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

De conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS DENOMINADO "AMNISTIA TRIBUTARIA 2024" EN EL DISTRITO DE YAULI.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEL OBJETO Establecer beneficios tributarios extraordinarios denominado AMNISTIA TRIBUTARIA 2024 de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de Yauli para el pago de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE La presente Ordenanza establece el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de los tributos municipales, aplicable a todos los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias en cualquier estado de cobranza.

ARTÍCULO TERCERO. - PODRAN ACOGERSE al beneficio tributario regulado por la presente Ordenanza, todos los contribuyentes del Distrito de Yauli.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO Los contribuyentes del distrito que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero, se harán acreedores a los siguientes beneficios respecto de sus obligaciones sustanciales, por ejercicio fiscal a pagar:

AÑOS	PORCENTAJES DE CONDONACIÓN PARA EL PAGO AL CONTADO							
	MONTO INSOLUTO			INTERES MORATORIO	INTERES DE FRACC.	MULTA TRIBUTARIA	DERECHO DE EMISIÓN	COSTAS Y GASTOS
	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES	CUOTA FRACC. ARBITRIOS					
2024	0%	50%	50%	100%	100%	100%	100%	100%
2019 AL 2023	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
HASTA EL 2018	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, En todos los casos, los beneficios se aplicarán siempre que el pago se realice en forma voluntaria, antes de la ejecución de las medidas cautelares dictadas en los procedimientos de ejecución coactiva.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA VIGENCIA, El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a las normas legales vigentes, hasta el 31 de Mayo del 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Derogar y dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

SEGUNDA. - Los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

TERCERA. - Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

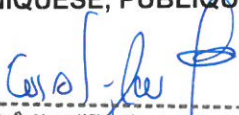
CUARTA. - Condónese las costas procesales pendientes de pago de aquellos contribuyentes que no registren deudas tributarias asociadas al expediente coactivo materia de cobranza, así como los gastos de emisión de aquellos contribuyentes que no contando con predio activo registren dicha única deuda pendiente de pago.

QUINTA. - Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

SEXTA. - Encárguese a la Oficina de secretaria general la Publicación de la presente Ordenanza, Oficina de Imagen institucional realizar la difusión, la Oficina de Rentas y Ejecución Coactivo y la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que corresponda.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI